



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE IMPLICACIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD

En Córdoba, a 5 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. M. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

Y de otra, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante la UCO), con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto abordar programas de implicación social en la ciudad de Córdoba en diferentes ámbitos: educación y acción social, empleabilidad, investigación y transferencia del conocimiento, cultura, deporte y promoción de la igualdad. Las acciones, programas o proyectos concretos que se acuerden en desarrollo de este convenio serán anexados como adendas al mismo.



SEGUNDA.- Acciones en materia de educación y acción social.

Ambas partes acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de educación y acción social para que la Universidad de Córdoba, a través de sus Centros, Departamentos, Grupos docentes, Servicios, Aulas, Cátedras u órganos competentes puedan colaborar en programas que el Ayuntamiento desarrolle en las áreas menos favorecidas de la ciudad. Las acciones se desarrollarán principalmente en materia de formación, sensibilización, cooperación, voluntariado, atención psicológica, atención a la diversidad y educación social, sin menoscabo de integrar otras áreas si ambas partes así lo acordaran. Especial atención se prestará al fomento del envejecimiento activo a través de la Cátedra Intergeneracional y de las correspondientes estructuras municipales.

En este marco se abordará, de manera conjunta, el desarrollo de las acciones previstas y aprobadas por parte de ambas instituciones para acogimiento de refugiados, estableciendo las sinergias necesarias.

TERCERA.- Acciones en materia de empleabilidad.

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones que desarrollen en este ámbito así como a realizar conjuntamente diversas acciones, entre las que se incluirá un Seminario donde se aborden las oportunidades de empleabilidad en nuestra ciudad, elaborando un documento de conclusiones que genere un plan específico.

CUARTA.- Acciones en materia de Investigación y Transferencia del conocimiento.

La Universidad de Córdoba desarrollará proyectos de investigación en materias propuestas por el Ayuntamiento de Córdoba, o bien facilitará la masa crítica necesaria para aquellos proyectos de investigación y/o transferencia a que la ciudad pueda concurrir, con financiación propia o buscando fondos externos. También la Universidad podrá desarrollar proyectos de su interés, con la colaboración de servicios o medios que el Ayuntamiento pueda aportar.



QUINTA.- Acciones en materia de Cultura.

Ambas partes acuerdan colaborar en el desarrollo de una programación cultural insertada en el casco histórico de la ciudad con diversos programas culturales, con especial proyección formativa y de participación del tejido cultural de la ciudad, abierto e inclusivo.

El Ayuntamiento de Córdoba estudiará la posibilidad de cesión de la antigua sede de Procórdoba, sita en Plaza de la Corredera a la Universidad, ésta se ocupará de la gestión de dicho Centro. Las condiciones de uso y gestión serán objeto de un reglamento específico que se desarrollará al efecto, y que se anexará como adenda a este convenio. La posible cesión se tramitará y formalizará conforme a la legislación de bienes y demás normas de aplicación.

SEXTA.- Acciones en materia deportiva.

Ambas partes acuerdan colaborar en la organización de eventos deportivos liderados por la Universidad o por la Corporación Local facilitando el uso de espacios, infraestructura y personal técnico vinculados al deporte en los términos que se establezcan en la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Acciones en materia de promoción de la igualdad.

Ambas partes se comprometen a colaborar en acciones de promoción de la igualdad, asesorando técnicamente la Universidad al Departamento de Igualdad del Ayuntamiento y apoyándolo en la implantación de la Comisión Transversal de Género en la estructura municipal.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por la Alcaldesa de Córdoba, o persona en quien delegue y el Rector de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La



periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión, y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de 3 años desde la fecha de su firma, prorrogándose por iguales periodos de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes con una antelación de 4 meses al fin de su vigencia.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA,**

M. Isabel Ambrosio Palos

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA,**

José Carlos Gómez Villamandos